

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

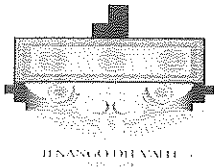
En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las dieciséis horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinte se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia; C. Miguel Ángel Aguilar Zarza, Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Armando Hernández Contreras, Vocal del Comité de Transparencia; y L.A. Alfonso López Abundis, Encargado de la Protección de Datos Personales para el desahogo de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

De conformidad con lo establecido por los artículos 5° párrafo décimo quinto, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 26 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia instruyó en el acto al C. Miguel Angel Aguilar Zarza, Vocal del Comité de Transparencia procediera al desarrollo de la sesión.

PUNTO 1

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la Administración 2019-2021.



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

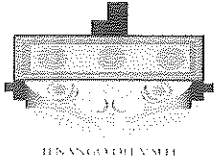
- | | |
|---|--|
| 1.- Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales | Secretario del Ayuntamiento y
Presidente del Comité de
Transparencia |
| 2.- C. Miguel Angel Aguilar Zarza | Titular de la Transparencia y Vocal
del Comité de Transparencia |
| 3.- Lic. Armando Hernández Contreras | Contralor Interno Municipal y Vocal
del Comité de Transparencia |
| 4.- L.A. Alfonso López Abundis | Director de Administración
y Encargado de
la Protección de Datos Personales |

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, además que para el desahogo de esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle Estado de México correspondiente a la administración 2019-2021 y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se encuentra presente el encargado de la Protección de Datos Personales, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo el desahogo de la sesión.

PUNTO 2

**DISPENSA DE LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR**

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informa que el siguiente punto es el relativo a la dispensa de la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, de lo



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

cual, por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes de este Comité.

En razón de lo anterior el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, instruyó al C. Miguel Angel Aguilar Zarza recabe el sentido de la votación; por lo que el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, preguntó a los presentes quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano, dando como resultado tres votos a favor, aprobando el acta anterior por Unanimidad de votos, por tanto se originó el siguiente:

ACUERDO

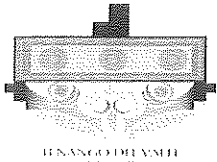
Acuerdo 001/2020. La aprobación de la dispensa de la lectura y el acta de la sesión anterior.

PUNTO 3

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informo que el tercer punto se refiere a la lectura y en su caso aprobación del orden del día que registró la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos denominados como "Formatos Únicos de Solicitud de Licencias de Construcción" correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2019 que se enlistan en el oficio DOPDUYE/CDU/016/2020 a fin de dar cumplimiento a las obligaciones



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

de transparencia que señala el artículo 94 en su fracción I F7 "Licencias de Construcción" del portal IPOMEX.

5. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos denominados como "Licencias de Construcción" correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2019 que se enlistan en el oficio DOPDUYE/CDU/016/2020 a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que señala el artículo 94 en su fracción I F7 "Licencias de Construcción" del portal IPOMEX.
6. Asuntos generales; y
7. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Dr. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

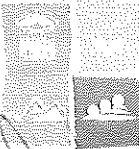
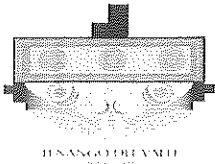
No existiendo objeción alguna, el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el orden del día se aprobó por Unanimidad de votos, dando como resultado el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo 002/2020: La aprobación del orden del día en que se registró la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la administración 2019-2021.

PUNTO 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS COMO "FORMATOS ÚNICOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN" CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 QUE SE ENLISTAN EN EL

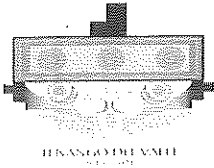


**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.
OFICIO DOPDUYE/CDU/016/2020 A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 94 EN SU
FRACCIÓN I F7 "LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN" DEL PORTAL IPOMEX.**

El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia en uso de la palabra solicito al C. Miguel Angel Aguilar Zarza continúe con su exposición de motivos.

En uso de la palabra el C. Miguel Angel Aguilar Zarza expuso lo siguiente;

"Informo a los presentes acerca del oficio de la Coordinación de Desarrollo Urbano signado con No. DOPDUYE/CDU/016/2020 de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, recibido en el mismo día por esta unidad de transparencia, en donde se presenta la propuesta de la creación de la versión pública de los documentos denominados como "Formatos Únicos de Solicitud de Licencia de Construcción" correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del 2019 con la finalidad de dar atención a las obligaciones del artículo 94 en su fracción I F7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que dichos documentos contienen datos personales en los apartados Datos del propietario o persona que solicita la licencia que consisten en nombre, primer apellido, segundo apellido; domicilio, colonia, población, municipio, código postal, teléfono y correo electrónico; Datos del Perito como domicilio particular, colonia, código postal, municipio, correo electrónico y firma autógrafa; Datos del predio que constan de Numero oficial, manzana, calle, colonia o fraccionamiento, localidad, código postal, clave catastral y croquis de ubicación; firmas autógrafas de propietario y/o representante legal"



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

Continuando con el punto del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al L.A. Alfonso López Abundis expusiera los fundamentos legales correspondientes al cuarto punto del orden del día por lo que;

El L.A. Alfonso López Abundis como encargado de la Protección de Datos Personales señaló lo siguiente;

"Resulta ser aplicable el artículo 5º, párrafos vigésimo y subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor; así como los numerales segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas que señalan lo siguiente:

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de México y Municipios.***

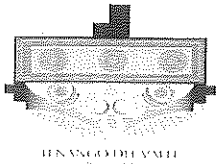
Capítulo I

Objeto de la Ley

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

***LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE
VERSIONES PÚBLICAS***



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

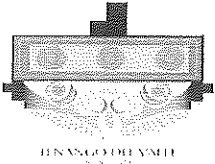
XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos. (Sic)

En lo concerniente a nombres de personas físicas, se considera que el nombre se integra con el sustantivo propio y el primer apellido de los padres, en el orden que, de común acuerdo determinen; así mismo es la manifestación principal de derecho subjetivo a la personalidad y atributos de ésta en términos del artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, de tal suerte, el nombre es un elemento que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que se considera un dato personal.

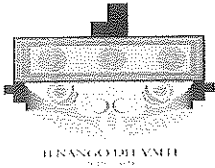


SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

Mientras que el nombre es conceptualizado por el Código Civil del Estado de México, como aquel que designa a una persona, y que le permite definirse de otro individuo, que se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y de la madre, el cual constituye un dato personal e intransferible. Así mismo en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es procedente a ser eliminado en las versiones públicas.

El domicilio de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3 y 2.5 fracción V, 2.17 del Código Civil del Estado de México, es un atributo de la personalidad que permite la localización de las personas físicas y se identifica como el lugar donde reside un individuo con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, se entiende como domicilio el lugar en el que se encuentre. De lo anterior podemos inferir que se trata de un dato personal, toda vez que lo hace identificable y su publicidad puede afectar la esfera de derechos más próxima de la persona de que se trata, pues dar publicidad al domicilio podría afectar que las personas fueran molestadas en éste, por lo tanto, el domicilio es un dato personal que debe ser resguardado por ser inherentes atributos de la personalidad y procede su eliminación de las versiones públicas.

En este orden de ideas, el croquis de localización del predio es una representación gráfica de la ubicación de un bien que forma parte del patrimonio del individuo y que en algunos casos corresponde a su domicilio particular, lo cual solo incumbe al titular o personas autorizadas



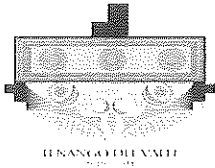
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

al acceso del mismo, de conformidad con el artículo 143 segundo párrafo de la Ley Local en materia de Transparencia.

De acuerdo con las multicitadas Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 143 fracción I de la Ley local en la Materia. ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

En lo que respecta a la dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En lo concerniente a la firma, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada tal como se señala en las Resoluciones



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

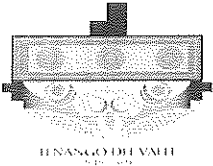
RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Proporcionar la clave catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en el artículo 143 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

En esta tesitura las partes a testar en los Formatos Únicos de Solicitud son las siguientes:

- a) En el recuadro datos de propietario: Nombre, domicilio, colonia, población, municipio, código postal, teléfono y correo electrónico
- b) En el recuadro datos del perito: Domicilio, colonia, municipio, código postal, correo electrónico y firma.
- c) En el recuadro datos del predio: numero oficial, manzana, lote, calle, Colonia o fraccionamiento, localidad, municipio, código postal y clave catastral.
- d) El croquis de localización y Firma(s) del Propietario o representante legal.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia, no existiendo alguna otra intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza procedió a levantar la votación,



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

dando como resultado tres votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes;

ACUERDOS

Acuerdo 003/2020. Se aprueba la versión pública de los documentos denominados "Formatos Únicos de Solicitud de Licencias de Construcción" correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2019 que se enlistan en el oficio DOPDUYE/CDU/016/2020, en donde se suprimen datos personales del propietario, perito, así como los datos del predio y croquis de localización con firmas del propietario y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que señala el artículo 94 en su fracción I F7 "Licencias de Construcción" del portal IPOMEX.

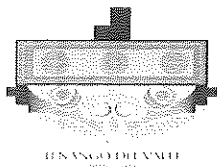
Acuerdo 004/2020. Se instruye al Titular de Transparencia y al Servidor Público Habilitado den cumplimiento al anterior acuerdo y se actualice el sistema IPOMEX.

PUNTO 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS COMO "LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN" CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 QUE SE ENLISTAN EN EL OFICIO DOPDUYE/CDU/016/2020 A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 94 EN SU FRACCIÓN I F7 "LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN" DEL PORTAL IPOMEX.

El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia en uso de la palabra solicito al C. Miguel Angel Aguilar Zarza continúe con su exposición de motivos.

En uso de la palabra el C. Miguel Angel Aguilar Zarza expuso lo siguiente;



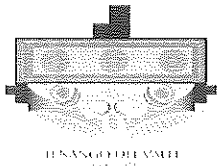
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

"Informo a los presentes acerca del oficio de la Coordinación de Desarrollo Urbano signado con No. DOPDUYE/CDU/016/2020 de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, recibido en el mismo día por esta unidad de transparencia, en donde se presenta la propuesta de la creación de la versión pública de los documentos denominados Licencias de Construcción correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del 2019 con la finalidad de dar atención a las obligaciones del artículo 94 en su fracción I F7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que dichos documentos contienen datos personales en los apartados Datos del propietario que consisten en nombre, dirección(domicilio), municipio; domicilio legal del perito, datos del predio que constan de calle, número oficial, código postal, colonia, localidad, municipio, clave(s) catastral(es), manzana(s) y lote(s), firma autógrafa del propietario o representante legal y croquis de ubicación."

Continuando con el punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al L.A. Alfonso López Abundis expusiera los fundamentos legales correspondientes al quinto punto del orden del día por lo que;

El L.A. Alfonso López Abundis como encargado de la Protección de Datos Personales señaló lo siguiente;

"Resulta ser aplicable el artículo 5º, párrafos vigésimo y subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor; así como los numerales segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

*de la Información, así como para la elaboración de las Versiones
Públicas que señalan lo siguiente:*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de México y Municipios.**

Capítulo I

Objeto de la Ley

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

XLV. Versión pública: *Documento en el que se elimine, suprima o borra
la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su
acceso.*

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE
VERSIONES PÚBLICAS**

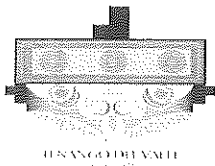
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Segundo. *Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se
entenderá por:*

XVIII. Versión pública: *El documento a partir del que se otorga
acceso a la información, en el que se testan partes o secciones
clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica,
fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la
resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.*

CAPÍTULO II

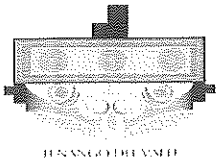


**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.
DE LA CLASIFICACIÓN**

***Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos. (Sic)*

En lo concerniente a nombres de personas físicas, se considera que el nombre se integra con el sustantivo propio y el primer apellido de los padres, en el orden que, de común acuerdo determinen; así mismo es la manifestación principal de derecho subjetivo a la personalidad y atributos de ésta en términos del artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, de tal suerte, el nombre es un elemento que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que se considera un dato personal.

Mientras que el nombre es conceptualizado por el Código Civil del Estado de México, como aquel que designa a una persona, y que le permite definirse de otro individuo, que se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y de la madre, el cual constituye un dato personal e intransferible. Así mismo en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es procedente a ser eliminado en las versiones públicas.

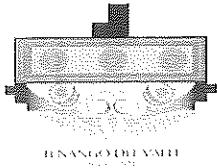


SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

El domicilio de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3 y 2.5 fracción V, 2.17 del Código Civil del Estado de México, es un atributo de la personalidad que permite la localización de las personas físicas y se identifica como el lugar donde reside un individuo con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, se entiende como domicilio el lugar en el que se encuentre. De lo anterior podemos inferir que se trata de un dato personal, toda vez que lo hace identificable y su publicidad puede afectar la esfera de derechos más próxima de la persona de que se trata, pues dar publicidad al domicilio podría afectar que las personas fueran molestadas en éste, por lo tanto, el domicilio es un dato personal que debe ser resguardado por ser inherentes atributos de la personalidad y procede su eliminación de las versiones públicas.

En este orden de ideas, el croquis de localización del predio es una representación gráfica de la ubicación de un bien que forma parte del patrimonio del individuo y que en algunos casos corresponde a su domicilio particular, lo cual solo incumbe al titular o personas autorizadas al acceso del mismo, de conformidad con el artículo 143 segundo párrafo de la Ley Local en materia de Transparencia.

En lo concerniente a la firma, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada tal como se señala en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

Proporcionar la clave catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que se estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en el artículo 143 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

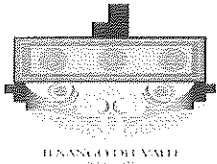
En esta tesitura las partes a testar o suprimir en las Licencias de Construcción son las siguientes:

- a) En el recuadro Datos de Propietario: Nombre, dirección (domicilio), y municipio
- b) En el recuadro datos del predio: número oficial, manzana(s), lote(s), calle, Colonia o fraccionamiento, localidad, municipio, código postal y clave(s) catastral(es).
- c) El croquis de localización y Firma(s) del Propietario o representante legal."

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia, no existiendo alguna otra intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza procedió a levantar la votación, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el quinto punto del orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado los siguientes;

ACUERDOS

Acuerdo 005/2020. Se aprueba la versión pública de los documentos denominados "Licencias de Construcción" correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

del año 2019 que se enlistan en el oficio DOPDUYE/CDU/016/2020 a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que señala el artículo 94 en su fracción I F7 "Licencias de Construcción" del portal IPOMEX.

Acuerdo 006/2020. Se instruye al Titular de Transparencia y al Servidor Público Habilitado den cumplimiento al anterior acuerdo y se actualice el sistema IPOMEX.

**PUNTO 6
ASUNTOS GENERALES**

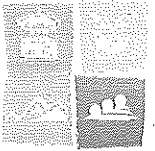
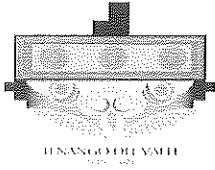
El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el sexto punto del orden del día.

Acto seguido, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

**PUNTO 7
CLAUSURA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente de este Cuerpo Colegiado, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Séptima Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**



Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales

**Presidente del Comité del
Transparencia.**



C. Miguel Angel Aguilar Zarza

Vocal del Comité de Transparencia.



Lic. Armando Hernández Contreras

Vocal del Comité de Transparencia.

La presente página pertenece a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México de fecha 04 de marzo del año 2020.